



**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS VACANTES
EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO,
PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE
SERVICIOS ESPECIALES,
CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**

Asistentes:

Presidente:

Don Francisco Fernández Yera.

Vocales:

Don José Eliche Partal.
Doña Clotilde Sánchez Blázquez.
Doña Ana Teresa Vargas Viedma.
Doña María Dolores Vilchez Jiménez.

Secretaria:

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, siendo las 9:30 horas del día 10 de septiembre del año 2018, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Pueblo s/n, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de juzgar las pruebas convocadas para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla municipal de Policía del Cuerpo de la Policía local, mediante oposición, según bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 67.2 de fecha 10/04/2018 y publicadas en el B.O.P. de Jaén nº 82 de fecha 30/04/2018, y composición del Tribunal aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 150.5 de fecha 22/08/2018 y publicada en la web www.torredelcampo.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Por parte del Tribunal, se estudian las distintas reclamaciones que han presentado los/as opositores. Vistas las alegaciones efectuadas, se acuerda por unanimidad:

PREGUNTA 13: El tema 34 tiene como título "Estructura económica y social de Andalucía:..... Servicios públicos, nuevas tecnologías.....". En este sentido, una de las políticas prioritarias de la Junta de Andalucía es el conocimiento y uso por parte de la ciudadanía de las TIC, para ello desarrolla una red de centros (centros Guadalinfo), con el objetivo de acercar los conocimientos y el uso de las nuevas tecnologías a la población en situación, entornos o zonas desfavorecidas, garantizando un punto de acceso cercano, formación y asesoramiento sobre las TIC. El Consorcio Fernández de los Ríos es el encargado de desplegar en todo el territorio de nuestra comunidad aquellos proyectos conducentes a la implantación de la Sociedad de la Información, uno de los cuales es la mencionada Red de Centros Guadalinfo.

Por tanto, se considera que la temática de la pregunta se encuentra en el contenido del temario; en consecuencia, este Tribunal desestima la alegación formulada.

PREGUNTA 17: Los principales componentes del proceso de comunicación son: (di cuál de estas alternativas no es correcta).



- La reacción que el mensaje ha provocado en la persona que lo emite (feedback).
- Las distorsiones que pueden crear cada uno de los componentes del proceso. (filtros)
- El medio a través del cual se emite el mensaje (canal).
- La información que se transmite con un propósito o significado determinado (mensaje).

En la Teoría Matemática de la Información de Shanon y Weaver (1949), aparece el ruido como un elemento de la comunicación, refiriéndose a todo factor externo que la afecta.

El concepto de feedback fue introducido por Wiener (1948) a partir del modelo tradicional de comunicación de Shanon, resaltando que la comunicación no es un proceso lineal de transmisión de información del emisor al receptor, sino que es un proceso bidireccional.

En la actualidad, el proceso de comunicación se estudia desde una perspectiva más social, sobre todo cuando se habla de la relación con la ciudadanía, asimilándose a lo que sería un proceso de interacción entre dos o más actores, el feedback se considera esencial en la comunicación: "las interacciones son situaciones sociales completas, lo cual las aleja de los meros actos lineales de transmisión de la información" (Goffman 1972).

Por tanto la pregunta no va enfocada a ningún autor en concreto, tal y como se afirma en la alegación, y sólo hay una respuesta correcta la a) al definir el feedback como la reacción del emisor al mensaje, en lugar de la reacción del receptor.

Por tanto, la pregunta se considera ajustada al temario; en consecuencia, este Tribunal desestima la alegación formulada.

PREGUNTA 18: La xenofobia se define como:

- El pensamiento o la idea de que una raza es mejor que otras.
- Aversión, rechazo u odio a los extranjeros.
- Miedo hacia aquello que no es parte de la cultura propia.
- Las alternativas b y c son correctas.

La alternativa a) se corresponde con la acepción del racismo, al considerar a la raza el rasgo que define el rechazo a la otra persona.

En cuanto a la definición de xenofobia como fenómeno social, ajustarse estrictamente a la definición que del término hace la RAE empobrece mucho la comprensión de un fenómeno social complejo. El término xenofobia proviene del griego xénos (extranjero) y phobos (miedo), y hace referencia al odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia los extranjeros. También suele utilizarse de forma extendida con la fobia hacia los grupos étnicos diferentes o hacia las personas cuya fisonomía social, cultural y política se desconoce. Por tanto se rechaza aquellas identidades culturales que son diferentes de la propia.

A diferencia del racismo, la xenofobia se plantea aceptar a los extranjeros siempre que se cumpla su asimilación cultural.

Por tanto la respuesta correcta es la d) al encajar perfectamente las alternativas b) y c) en lo que se define como xenofobia; en consecuencia, este Tribunal desestima la alegación formulada.

PREGUNTA 19: Nuestra sociedad democrática se asienta, por prescripción constitucional, sobre:

- La libertad, la justicia, la igualdad, y el pluralismo político.
- La libertad y el pluralismo político.



- c. La libertad, la justicia, la igualdad, y el pluralismo político y la dignidad de la persona, los derechos inviolables inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y el respeto a los derechos de los demás.
- d. La libertad, la justicia, la igualdad, y el pluralismo político y la dignidad de la persona.

La presente pregunta no se refiere a ningún artículo en concreto de la Constitución Española, siendo la respuesta c) la más completa de todas las alternativas posibles; por tanto, este Tribunal desestima la alegación formulada.

PREGUNTA 24: Considera en su alegación el opositor que se indican las competencias de la Administración del Estado de forma confusa, ya que lo correcto, en su opinión, hubiese sido preguntar por las competencias del artículo 4 del RDL 6/2015 que son las competencias de la Administración General del Estado. Este Tribunal desestima la alegación formulada, ya que es potestad del mismo la forma de redactar las preguntas, por lo que se considera que está correctamente formulada.

PREGUNTA 27: Repasada la legislación de la normativa de la Unión Europea, este Tribunal considera que la pregunta y respuesta están bien formuladas, por lo que se desestima la alegación formulada.

PREGUNTA 30: Este Tribunal estima las alegaciones formuladas, ya que se dio por buena la respuesta b por error de transcripción en la plantilla correctora, cuando la correcta es la c).

PREGUNTA 47: Solicita el opositor la anulación de la presente pregunta, al considerar que no está en el Anexo 1 de las Bases de las oposiciones. Este Tribunal, una vez estudiada la presente alegación, explícita que la Orden INT/2223/2014 es una norma que desarrolla el RDL 339/1990 sobre ley de tráfico, por lo que se desestima la alegación formulada.

Tras el examen y estudio de las alegaciones formuladas, este Tribunal redacta el listado de opositores debidamente puntuados que a continuación se refleja, asignando como NO APTO a aquellos opositores que no han superado la nota mínima de 5 y NP a los no presentados. Estas pruebas tienen carácter eliminatorio.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS
AGUILAR BEJAR, Á. M.	74649187L	NO APTO
ALCAIDE ÁLVAREZ, A.	45887487A	NO APTO
ALCUDIA DURÁN, A. Á.	30945505V	NP
ALGUACIL DELGADO, S.	75150007Z	NO APTO
ÁLVAREZ AMADOR, J.	77347200V	NO APTO
ÁLVAREZ CHICA, J.	77356419J	5,333
ANTA QUINTANA, J. M.	44366185J	NP
ARANDA PAREJA, I.	77325405A	NP
ARIAS UREÑA, M.	47516599W	NP
ARMENTEROS CAÑETE, S.	77367177F	NO APTO
ARROYO ARMENTEROS, S.	77349973F	NO APTO
ARROYO FERRER DE COUTO, R.	31005453G	NO APTO
BABIO MAESTRO, I.	28832386T	NO APTO
BEJAR AYLLON, T. A.	75071763Q	NO APTO
BENÍTEZ ALONSO, A. M.	75484084Q	NP
CABALLU MARTÍNEZ, A. Á.	26226849H	NO APTO
CALERO CAÑIZARES, J.	77371016M	NP
CÁMARA ESTEBANES, L.	77432798D	NO APTO



APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS
CÁMARA GUARDIA, A. J.	77346764H	NO APTO
CARVAJAL MURIEL, J. C.	80160582Q	NP
CHACÓN ARANDA, J. C.	50606472D	5
CONDE VELÁZQUEZ, F. J.	28489187F	NP
CORTECERO ORTEGA, P.	77360747V	NO APTO
CORTÉS LÓPEZ, J. A.	47210084P	NP
COSANO ARIZA, D. J.	50615655S	NO APTO
COSANO RAMÍREZ, R.	28639144G	5,267
CRESPO OSUNA, A. J.	15450379Z	NO APTO
CUEVA FERNÁNDEZ, M.	26047476E	NO APTO
DE LA ROSA FERNÁNDEZ, D.	30220162W	NO APTO
DE LA TORRE PANCORBO, E.	77327683G	NO APTO
DEBÉ ORTIZ, D.	15411909T	NO APTO
DEL OLMO MORAL, J.	44365224H	NP
DELGADO FONTIVEROS, J.	77349318L	6,4
DELGADO RÁEZ, C.	26500606Y	NO APTO
DELGADO RAMÍREZ, V.	30971685T	NP
DÍAZ RUIZ, M.	45713275Q	NP
DÍAZ SÁNCHEZ, D.	77355524S	5,933
DOMINGUEZ FAJARDO, R.	44957546K	NO APTO
DUARTE HENS, F. J.	30985085Z	NO APTO
ELICHE MARTÍNEZ, A.	77346269Y	NO APTO
ESPAÑA GONZÁLEZ, J.	76638951F	NO APTO
ESPIÑO FERNÁNDEZ, J. F.	47391416P	NO APTO
EXPÓSITO ESPINOSA, A. J.	78685975P	NP
EXPÓSITO PELADO, A.	30952992Y	NP
FERNÁNDEZ CAMACHO, M. Á.	75164848C	NO APTO
FERNÁNDEZ GARCÍA, J. A.	45923369M	NO APTO
FERNÁNDEZ LÓPEZ, I.	77560403X	NP
FERNÁNDEZ MUÑIZ, P. A.	26499879S	NO APTO
FRANCO PINEDA, A.	44954492A	NP
FUENTES POZO, N.	77364670F	NO APTO
FUNES BERMÚDEZ, E.	77370172N	NP
GALLARDO REYES, D.	26968070H	NO APTO
GALVÁN RAMÍREZ, J. F.	47343093P	NP
GARCÍA ARIAS, J. M.	36154473Z	NO APTO
GARCÍA CASTAÑARES, J.	26513571E	NO APTO
GARCÍA DEL PINO, A.	77348859C	NO APTO
GARCÍA DELGADO, D.	31004050G	NP
GARCÍA GARCESO, M.	25344377X	5,4
GARCÍA MORILLAS, A. Y.	26033242W	NO APTO
GARCÍA RUIZ, H. A.	30998154L	NP
GARCÍA VALENZUELA, J.	77348673H	NO APTO
GARCÍA VILLANOVA, J.	75569793G	NP
GIRALDEZ GONZÁLEZ, M.	30231795C	NO APTO
GÓMEZ CARMONA, M.	53592257A	NO APTO
GÓMEZ GARCES, F.	76641969N	5
GONZÁLEZ GARCÍA, A.	74895512Z	NP
GONZÁLEZ GARCÍA, A.	26814660H	NP



APellidos y Nombre	NIF	NOTAS
GONZÁLEZ PERABA, J. D.	77341721N	NO APTO
GONZÁLEZ PÉREZ, L.	30966034F	NP
GONZÁLEZ REQUENA, G. I.	76421096P	NP
GUERRA GARCÍA, L. A.	49129432Y	NO APTO
GUTIÉRREZ LIÉBANAS, E.	77361250Z	5,6
HERNÁNDEZ MORENO, J.	74863175S	NP
HIGUERAS SUTIL, A. M.	77355086Z	NP
IBÁÑEZ DÍAZ, M. C.	77351249H	NO APTO
JIMÉNEZ MORENO, I.	28834360L	NO APTO
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, S.	77370406Q	NO APTO
JIMÉNEZ SANTIAGO, J.	26233670P	NO APTO
JIMÉNEZ TRINIDAD, P. M.	25599265N	NP
JIMÉNEZ VILCHEZ, F.	26498428J	NP
LAMA MOLINA, M.	26974251N	NO APTO
LIRIO MARTÍNEZ, D. J.	26044475B	NO APTO
LÓPEZ ABRIL, J.	77385590C	NO APTO
LÓPEZ ÁLVAREZ, D.	77364190X	5,4
LÓPEZ CAÑIZARES, D.	31001688B	NO APTO
LÓPEZ GARCÍA, J. M.	77326545Q	NO APTO
LÓPEZ GIMBERT, R.	17474104S	NO APTO
LÓPEZ JIMÉNEZ, A.	30234648K	6,267
LORA CASTILLA, M. J.	14638478J	NP
LOSADA PRADOS, A.	53670151L	NP
LUPIANI BACA, C.	76655564Z	NO APTO
LUPIÓN DÍAZ, R.	74735002K	NO APTO
LUQUE VILLATORO, F. J.	34013167P	NP
MADRID NAVAS, D.	75114389T	NO APTO
MANRIQUE MILLÁN, R.	45740910M	NP
MÁRQUEZ HIDALGO, D.	74934214F	NO APTO
MÁRQUEZ JIMÉNEZ, J.	31009793C	NP
MÁRQUEZ LÓPEZ, A.	50617609Z	NP
MÁRQUEZ PÉREZ, A. E.	26243918K	NO APTO
MARTÍN BARRERA, J. E.	28819787M	NO APTO
MARTIN FERRANDIZ, V. M.	74735596V	NO APTO
MARTÍNEZ GARRIDO, J. A.	78688887E	NO APTO
MARTÍNEZ LUQUE, D.	77360957C	NO APTO
MARTÍNEZ VIVANCOS, I. J.	75112771S	NO APTO
MARTOS NAVARRO, J. M.	30975169B	6,667
MEDINA AMORÓS, A.	75161560K	NP
MEDINA LORENTE, A. M.	77370282F	NO APTO
MÉNDEZ RODRÍGUEZ, J. M.	47425702R	NO APTO
MESA MALDONADO, A.	77354557Z	NO APTO
MONJE GARCÍA, E.	78689702D	5,133
MONTES ORTIZ, J. A.	45744092J	NO APTO
MORALES GÓMEZ, R. M.	30945139L	NO APTO
MORALES NAVARRO, Á. J.	32730366D	NO APTO
MORCILLO FRÍAS, J. M.	30268115T	NO APTO
MORENO MORENO, A.	30260594T	NO APTO
MUDARRA PLAZA, D.	26977269V	NO APTO



APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS
MUÑOZ HITA, E. J.	75164880Y	NP
MUÑOZ PUIG, M. Á.	03919055Q	NO APTO
MUÑOZ TALAVERA, J.	28805136M	NO APTO
ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, J. A.	50626398V	NO APTO
ORTEGA HUERTAS, P.	76069182V	NO APTO
ORTEGA PÉREZ, R.	74641690C	NP
PÁEZ CASTRO, J. A.	28982630P	NO APTO
PANADERO LÓPEZ, G. R.	79221258N	NO APTO
PARRA DOMÍNGUEZ, A. J.	09056749Q	NO APTO
PEREIRA ALMAGRO, J. J.	77357108N	NO APTO
PEREYRA LUQUE, J.	28794179L	NP
PÉREZ BONILLO, A.	26046290D	NO APTO
PÉREZ JARILLA, S.	80157615Q	NP
PERNIA DEBE, V.	47210312Y	NO APTO
PIMENTEL MORAL, C.	76667167W	NO APTO
PINEDA GARCÍA, J.	47343586H	5
PÍO NAVARRO, R.	49094033G	NP
PRIETO AMADOR, A. M.	50610891N	NP
PRIETO GARCÍA, J. D. D.	14625462S	NO APTO
PULIDO CARRERAS, A.	77372524H	NO APTO
PULIDO JIMÉNEZ, F. J.	77358622P	NO APTO
QUESADA TORRES, J.	77344807Q	NO APTO
QUESADA VACAS, B.	77343013Q	NO APTO
RAMÍREZ LIÉBANA, F. J.	26501103C	NP
RAMÍREZ MARQUÉS, A.	15450463Y	NO APTO
RAMÍREZ RAYO, D.	74639550L	NO APTO
RATIA GUZMÁN, J. C.	77352540K	NO APTO
RINCÓN MOLINA, I.	77369306C	5,133
RODRÍGUEZ COMINO, A. B.	45739721N	NO APTO
RODRÍGUEZ MÉNDEZ, J. A.	15513870W	NO APTO
RODRÍGUEZ MORENO, J.	30229377V	5,467
RODRÍGUEZ NADALES, Á. M.	30950712A	NP
RODRÍGUEZ RUIZ, A. J.	76085128R	NO APTO
ROMERO EXPÓSITO, A. J.	26042374A	NP
ROSELL FUENTES, I.	53911304V	NO APTO
ROSUA ROMERO, B.	74681471B	NO APTO
RUBIO DE OLIVA, F. D. B.	47394218G	5
RUIZ LEÓN, J. J.	46068255Z	NO APTO
RUIZ NOGUERA, D.	75021783S	NP
RUTE FERNÁNDEZ, J. L.	26802980E	NO APTO
SÁNCHEZ CASANOVA, R.	77367693V	NO APTO
SÁNCHEZ LUJÁN, Á.	74696965A	NO APTO
SÁNCHEZ ROBLES, F.	44588511K	NP
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, P.	76422318B	NO APTO
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, J. A.	77367687B	NO APTO
SÁNCHEZ VIEDMA, M. J.	77351606F	6,133
SERRANO GONZÁLEZ, D.	77368960L	NO APTO
SERRANO MONTILLA, A.	45738310G	NO APTO
SERRANO PALOMO, J.	77434908A	NO APTO



APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTAS
SOLA BULLEJOS, E.	76442843C	NO APTO
SOLANO FERNÁNDEZ, J.	76877026D	NP
SOTO BONILLO, J. A.	74940100M	NO APTO
SOTO IBORRA, D.	25720362Z	NO APTO
TIRADO RAMOS, D.	28849590T	NP
TITOS LEGEREN, G.	75148727E	NO APTO
TORRES GONZÁLEZ, D.	26236294X	NO APTO
TRIANO CASTELLANO, D.	31691537K	NO APTO
URIBE PARRA, A.	23280895L	NO APTO
VAQUERO PRADOS, D.	74893873P	NO APTO
ZAFRA MORILLAS, A. J.	77374291Z	NO APTO
ZAPATA PASTOR, V.	77352334E	NO APTO

Igualmente se propone, por parte de los miembros del Tribunal, realizar la **SEGUNDA PRUEBA: APTITUD FÍSICA**, el día **miércoles, 12 de septiembre, en las instalaciones del Complejo deportivo municipal "La Salobreja", sitas en Ctra. De la Guardia s/nº, en Jaén, a las 10:00 horas**, debiendo ir provistos del certificado médico y atuendo deportivo todos/as los/as opositores que han superado la primera prueba.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:

Fdo.: Francisco Fernández Yera

LA SECRETARIA:

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

